



Proyecto legislativo a favor del aborto

En la Asamblea legislativa se encuentra presentado un proyecto de adición de un capítulo a la Ley General de Salud, en el que se manipula el lenguaje para ocultar que realmente se está promoviendo el aborto.



Por ejemplo, el artículo 52, se indica que "todas las mujeres, cuyo embarazo ponga en riesgo su salud integral o su vida, tienen derecho a recibir la información pertinente sobre el riesgo que conlleva su embarazo así como su derecho a decidir sobre la interrupción terapéutica del mismo". Este artículo prácticamente permitiría el aborto a petición, dada la definición de salud que el mismo proyecto indica: todo "bienestar físico, emocional, mental, social y cultural" (artículo 37). Es decir, si una mujer dice que el embarazo le causa un problema emocional o le complica su situación económica podría recurrir al aborto.

Quienes proponen la norma justifican su propuesta indicando que nuestra legislación permite el aborto terapéutico, y que por ello el proyecto supuestamente "no aporta nada novedoso en lo que se refiere a su legalidad".

No obstante, el artículo 121 del código penal lo que dice es que "no es punible el aborto (...) si se ha hecho con el fin de evitar un peligro para la vida o la salud de la madre y éste no ha podido ser evitado por otros medios."

Ahora bien, con los avances de la medicina moderna no existe ninguna enfermedad en la cual el aborto le pueda devolver la salud a la mujer.

La mujer embarazada que está enferma tiene dos alternativas: continuar con su embarazo y suspender sus medicamentos, (esto para el caso de que no quiera afectar el desarrollo de su bebe), ó continuar su embarazo y al mismo tiempo continuar con el tratamiento médico para su enfermedad. Ante estas dos alternativas ella es libre de decidir. Si decide continuar con el tratamiento y el embarazo al mismo tiempo, no se le puede hacer ningún problema moral o legal, dado que lo que se busca con el tratamiento es curar a la madre y no dañar al hijo por nacer, lo que sí ocurriría en el aborto.

Contrario a lo que proponen, deberían promover una reforma para derogar el citado artículo 121, ya que es el aborto y no el embarazo el que realmente pone en peligro la vida de las mujeres.

Por otra parte, el proyecto quiere legalizar la anticoncepción de emergencia, que es una pastilla que provoca un aborto químico. La propuesta sorprende, dado que en Costa Rica recientemente se rechazó el registro de Postinor, una marca que comercializa la anticoncepción de emergencia entre otras cosas por lo siguiente: de la propia documentación aportada por el solicitante Postinor, se indicó que evita la implantación del óvulo fecundado; luego al Ministerio de Salud no le quedó más remedio que rechazar su permiso, en virtud de que en Costa Rica la legislación protege la vida humana y considerando que el embrión humano es sujeto de derecho desde el momento de la concepción y, por tanto, persona, por una parte, y por otra parte se tomó en consideración que el Código Penal castiga el comercio y anuncio de medicamentos dirigidos a provocar un aborto.

Zaira Salazar Castro

Abogado y Notaria Pública

Teléfono: 22 32 98 33 Fax: 22 55 14 81